



Alcaldía de Supía

ESTUDIO PREVIO A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	
Fecha	26 de junio del 2026
Entidad solicitante	Resguardo Indígena La Trina – Supía, Caldas
Modalidad de Selección	Mínima cuantía
Proyecto	0012026
Código certificado de PAA	
Secretario de despacho responsable	Sonia Milley Velarde Hernández (secretaria de salud y asuntos sociales)
Valor Estimado	\$9.658.884
Fuente de Financiación	SGP – Sistema General de Participación
Duración del contrato	Desde la suscripción del acta y hasta agotar presupuesto

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente, **ESTUDIO PREVIO**, acompañado de los documentos requeridos, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación, que tiene por objeto: SUMINISTRAR REFRIGERIOS CULTURALMENTE PERTINENTES CON EL FIN DE FORTALECER LOS ENCUENTROS INTERGENERACIONALES, DE DIALOGO Y DE INCIDENCIA JUVENIL EN EL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA, en el marco del proyecto **CUIDAR LA VIDA, SEMBRAR FUTURO Y DIALOGAR EL PROCESO: MUJERES, FAMILIA, JUVENTUD Y COMUNICACIONES EN EL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA**, el cual busca promover la dignidad, el buen vivir y la armonización dentro del territorio del Resguardo indígena La Trina.

En orden a lo descrito, la administración municipal desarrolla esta actividad al amparo de lo determinado en la **Ley 1551 de 2012** con miras a suscribir un convenio solidario.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en su artículo 2° los fines del Estado, así:

“ARTÍCULO 20. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida



Alcaldía de Supía

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mínima cuantía, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), que establece “La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, (...).

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de mínima cuantía (...); y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Para soportar la inversión de recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- en el presente proyecto tenemos en cuenta las siguientes disposiciones legales:

La Ley 21 de 1991, establece:

Artículo 2º numeral 1 y 2, literal a), “1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Esta acción deberá incluir medidas:

a) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;” (...)

Artículo 7º numeral 1. “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. (...)

La Constitución Nacional que establece:

Artículo 7º, “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.” (...)



Alcaldía de Supía

La Ley 715 de 2001, establece: Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2006.

Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (...), (negrilla fuera de texto).

La Ley 715 de 2001, establece:

Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, establece, “Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. (...)”, Para lo cual el municipio debe hacer las acciones necesarias para garantizar las inversiones con recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones de los Resguardos Indígenas –AESGPRI-, y que desde el principio de priorización las autoridades son las encargadas.

La Sentencia C-921 de 2002, (Sala Plena de la Corte Constitucional) en el numeral primero de su decisión, declaró exequible, la parte demandada del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, “en el entendido que dentro del marco de la Constitución y la ley, en el proceso de celebración y suscripción del contrato se debe asegurar el respeto de los derechos a la identidad cultural y a la participación de los resguardos y que en caso de discrepancia sobre el uso de los recursos, prevalecerá la decisión adoptada por las autoridades del respectivo resguardo” y el Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. “Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (...).”

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Asignación Especial para Resguardos Indígenas, el Resguardo Indígena La Trina, ubicado en el municipio de Supía (Caldas), ha identificado la necesidad de adquirir suministros para refrigerios culturalmente pertinentes destinados al fortalecimiento de los espacios de incidencia juvenil, participación social y construcción colectiva que involucren a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del territorio.

Esta acción responde al compromiso del Cabildo Indígena con la promoción de escenarios de diálogo, reflexión, aprendizaje e intercambio intergeneracional que permitan fortalecer el liderazgo juvenil, la participación comunitaria y el ejercicio de la autonomía dentro de los procesos organizativos propios. Asimismo, busca generar condiciones adecuadas para la permanencia y el desarrollo efectivo de los encuentros comunitarios, garantizando el bienestar de los participantes durante las jornadas de trabajo colectivo.

Los espacios de incidencia juvenil constituyen una estrategia fundamental para fortalecer el tejido social, promover el reconocimiento de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y



Alcaldía de Supía

favorecer su vinculación activa en los procesos de toma de decisiones que afectan la vida comunitaria. En este sentido, la provisión de refrigerios culturalmente pertinentes se entiende como una medida de apoyo que contribuye a la participación efectiva, al bienestar colectivo y a la permanencia de los asistentes en las actividades programadas.

La adquisición de estos suministros se justifica de manera integral en los siguientes términos:

- Fortalecer los procesos de participación social e incidencia juvenil mediante la generación de condiciones adecuadas para el desarrollo de encuentros, talleres, diálogos y jornadas comunitarias que promuevan el liderazgo, la organización y la corresponsabilidad de los jóvenes dentro del gobierno propio.
- Garantizar el bienestar de los participantes durante las actividades programadas, contribuyendo a su permanencia y adecuada participación a través de la provisión de refrigerios acordes con las dinámicas culturales y comunitarias del resguardo.
- Promover prácticas de alimentación culturalmente pertinentes mediante la priorización de productos tradicionales, locales o de amplio reconocimiento comunitario, en coherencia con los principios de identidad cultural, autonomía y pervivencia de los pueblos indígenas.
- Contribuir al fortalecimiento del tejido social y los procesos organizativos del territorio, facilitando espacios de encuentro donde niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, autoridades tradicionales y demás actores comunitarios puedan dialogar, construir propuestas y participar activamente en la vida colectiva del resguardo.
- Dar cumplimiento a los objetivos de inversión establecidos para los recursos del Sistema General de Participaciones – Asignación Especial para Resguardos Indígenas, en concordancia con la Ley 715 de 2001, el Decreto 1953 de 2014, el Plan de Vida del Resguardo y los principios de autonomía, participación y gobierno propio.

La adquisición de estos suministros permitirá brindar refrigerios culturalmente pertinentes durante el desarrollo de los encuentros de incidencia juvenil y participación social programados por el Resguardo Indígena La Trina, garantizando condiciones adecuadas para la asistencia, permanencia y participación efectiva de los asistentes, en el marco de una gestión eficiente, transparente y alineada con los fines de inversión de los recursos del SGP para Resguardos Indígenas.

Por lo tanto, esta compra se considera pertinente, necesaria y prioritaria dentro del marco de ejecución de recursos del resguardo, dado su impacto directo en el bienestar social, la dignificación de los espacios de encuentro y la preservación del tejido comunitario.

De acuerdo con lo anterior se deja constancia que el presente estudio previo se elabora para satisfacer las necesidades presentadas por el Resguardo indígena La Trina; que afectarán, recursos especiales del Sistema General de Participaciones y se imputarán al **sector: 2.3.1.1.001 Fortalecer la organización colectiva del Resguardo Indígena La Trina**, vigencia fiscal 2026, del Plan de Inversión del Resguardo.

3. OBJETO A CONTRATAR



Alcaldía de Supía

- **Objeto contractual:** SUMINISTRAR REFRIGERIOS CULTURALMENTE PERTINENTES CON EL FIN DE FORTALECER LOS ENCUENTROS INTERGENERACIONALES, DE DIALOGO Y DE INCIDENCIA JUVENIL EN EL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA
- **Clase de contrato:** Mínima cuantía
- **Clasificación UNSPSC:** El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración **Municipal para la presente vigencia** así:

Código UNSPSC	Descripción
93141514	Servicios socioculturales
93141709	Servicios de política cultural
93141702	Servicios de promoción cultural

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar el suministro de los productos que se relacionan en el presente estudio previo.
2. Suministrar los insumos cumpliendo en la forma y tiempos pactados previo contrato.
3. Enviar los insumos hasta el Resguardo La Trina, comunidad La Trina para ello deberá disponer del transporte respectivo.
4. Entregar al resguardo los insumos sellados, con garantía vigente y en perfectas condiciones.
5. Elaboración de un registro detallado de cada entrega de productos.
6. Entregar los insumos en refrigerios empacados con las cantidades, según se describe en las características suministro de refrigerio de las condiciones técnicas.
7. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las consultas y sugerencias de la supervisora que asigne la entidad estatal.
2. Realizar la entrega de los insumos en presencia de la supervisora asignada por la entidad estatal.
3. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
4. Acatar todas las determinaciones tomadas de común acuerdo con el supervisor del contrato.
5. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato
7. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.



Alcaldía de Supía

8. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
9. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por la ley. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
10. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
11. Las demás que sean de la naturaleza del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios de los refrigerios mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

El presupuesto oficial se calculó teniendo en cuenta los precios, tomando como referencia tres (3) cotizaciones de igual número de firmas comerciales y personas naturales con capacidad de suministrar; cotizaciones facilitadas por **WENTZER S.A.S** con NIT N° 901.831.286-3; **ELITE INGENIERÍA S.A.S.** con NIT N.º 901.757.718-7 y **DORIS OROZCO CORTES** con NIT N.º 28.983.910-7, todas comerciantes de amplia trayectoria con experiencia en dicha actividad coherente con el objeto del contrato; además de lo anterior se tuvo en cuenta las cargas tributarias entre otros los siguientes impuestos que debe asumir el contratista: Industria y Comercio; Impuesto y Estampillas municipales.

Por lo cual se toma como referencia las cotizaciones de los refrigerios, con el presente presupuesto oficial

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Suministro de refrigerio individual, compuesto como mínimo por: i) una	Unidad	\$6.526,27	1.480	\$9.658.884



Alcaldía de Supía

bebida elaborada a base de fruta natural, en presentación individual mínima de 300 ml, sin contenido alcohólico; ii) un alimento sólido elaborado con productos naturales de la región, tipo panadería o gastronomía típica (arepa, almojábana, pandebono, pastel, empanada, envuelto, pan artesanal o equivalente), con un peso mínimo de 100 gramos; iii) empaque individual apto para contacto con alimentos; y iv) una servilleta desechable. El refrigerio deberá entregarse fresco, en óptimas condiciones de consumo e inocuidad, conforme a la normatividad sanitaria vigente.				
--	--	--	--	--

Con sustento en lo anterior, se fija el valor del contrato bajo la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$9.658.884), M/CTE IVA INCLUIDO**, con respaldo en el siguiente CDP, así:

NÚMERO CDP	
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.1.1.001 - Fortalecer la organización colectiva del Resguardo Indígena La Trina
VALOR	\$10.000.000

7. CONDICIONES TÉCNICAS

Descripción técnica de los refrigerios que se pretenden adquirir, fijándose como presupuesto oficial el obtenido después de realizar el promedio frente a tres cotizaciones, así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Suministro de refrigerio individual, compuesto como mínimo por: i) una bebida elaborada a base de fruta natural, en presentación individual mínima de 300 ml, sin contenido alcohólico; ii) un alimento	UN	1480



Alcaldía de Supía

sólido elaborado con productos naturales de la región, tipo panadería o gastronomía típica (arepa, almojábana, pandebono, pastel, empanada, envuelto, pan artesanal o equivalente), con un peso mínimo de 100 gramos; iii) empaque individual apto para contacto con alimentos; y iv) una servilleta desechable. El refrigerio deberá entregarse fresco, en óptimas condiciones de consumo e inocuidad, conforme a la normatividad sanitaria vigente.		
---	--	--

Estos refrigerios se darán en el marco de las actividades convocadas como estrategia para garantizar el correcto desarrollo de las actividades y para salvaguardar la permanencia en los espacios.

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas e IVA en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR IVA INCLUIDO

8. FORMA DE PAGO

La cancelación de los valores contratados se efectuará en un pago total de conformidad con el suministro de los bienes contratados, pago que se realizará previa presentación de factura y sus anexos, y del acta de supervisión y recibo a satisfacción por parte de la entidad por medio del supervisor; además del soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. En todo caso el pago que estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal. El pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio de Supía - Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).



Alcaldía de Supía

9. PLAZO

El plazo del CONTRATO será desde la fecha del acta de inicio que se definirá en el contrato que ordene el Municipio hasta agotar presupuesto.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

El proceso se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, MÍNIMA CUANTÍA, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), que establece “La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, (...)”.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de mínima cuantía (...); y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5 numeral 1, y 3 de la ley 1150 de 2007 establece “De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...), 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...). (Subrayas fuera de texto).

12. FACTORES DE EVALUACIÓN

Según el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, *las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*”



Alcaldía de Supía

	especulación de los mismos, entre otros.				
Cambios en la política y dinámicas de la comunidad y del estado	<i>Riesgos Sociales o Políticos:</i> son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Media	Media	Media	- Validar a la fecha de ejecución del contrato las dinámicas políticas y sociales actuales.
Falta de recursos humanos, económicos y de tiempo	<i>Riesgos Operacionales:</i> son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	Media	Media	Alto	- Planear con antelación los procesos y actividades en pro al correcto desarrollo de las funciones del contrato.
No se finaliza el contrato correctamente	No firmar el contrato por parte del proponente y/o contratista	Media	Alta	Alta	- Establecer los parámetros del contrato con suficiente claridad desde el inicio
Mala presentación de la propuesta	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	Alta	Media	Media	- Proponer una plantilla de la propuesta para evitar errores en el proponente

Esta matriz permite anticipar los principales factores de riesgo que pueden afectar la ejecución del contrato, clasificarlos según su nivel de impacto y probabilidad, y establecer medidas concretas para mitigarlos. Además, fortalece la labor del supervisor y asegura el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la contratación pública.

15. SUPERVISIÓN



Alcaldía de Supía

El supervisor del presente contrato será la secretaria de salud y asuntos sociales de la Alcaldía municipal de Supía Caldas quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

16. ACUERDO COMERCIAL

El presente Proceso de Contratación, Si ☐, No ☒ está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Supía Caldas, 26 de junio de 2026

SONIA MILLEY VELARDE HERNÁNDEZ
Secretaria de salud y asuntos sociales

COTIZACIÓN PARA SUMINISTRO DE REFRIGERIOS

Supía, Caldas – junio de 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA – CALDAS

NIT: 890801150-3

Teléfono: 316 523 6028

Correo: proyectoslatrina@gmail.com

Asunto: Cotización para el suministro de refrigerios en encuentros comunitarios del Resguardo Indígena La Trina.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito presentar cotización para el suministro de refrigerios destinados a los encuentros comunitarios a desarrollarse en el Resguardo Indígena La Trina, municipio de Supía – Caldas.

DATOS DEL CONTRATISTA

Contratista: Doris Orozco Cortes

NIT: 28.983.910-7

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Cada refrigerio incluye:

- Una (1) bebida hidratante elaborada a base de extracto de frutas naturales.
- Una (1) preparación o aperitivo elaborado con productos naturales de la región.
- Preparación, transporte y entrega en territorio, garantizando condiciones adecuadas de calidad, higiene y oportunidad.

VALOR DE LA OFERTA

Descripción	Cantidad	Valor Unitario
Refrigerios	1.480	\$6.199,60

Valor total de la propuesta: \$9.175.408

El valor ofertado incluye:

- IVA del 19 %.
- Estampillas del 7,5 %.
- Transporte hasta el municipio de Supía y/o comunidad de La Trina.
- Todos los descuentos, retenciones y costos asociados a la ejecución del suministro.

OBSERVACIONES

- La presente cotización tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de su fecha de expedición.
- La entrega de los refrigerios se realizará conforme a la programación acordada con la entidad contratante.

Cordialmente,

DORIS OROZCO CORTES

NIT: 28.983.910-7

COTIZACIÓN PARA SUMINISTRO DE REFRIGERIOS

Supía, Caldas – junio de 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA – CALDAS

NIT: 901831286-3

Teléfono: 316 235 4880

Correo: proyectoslatrina@gmail.com

Asunto: Cotización para el suministro de refrigerios en encuentros comunitarios del Resguardo Indígena La Trina.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, **Elite Ingeniería S.A.S.** se permite presentar propuesta económica para el suministro de refrigerios destinados a los encuentros comunitarios a desarrollarse en el Resguardo Indígena La Trina, municipio de Supía – Caldas.

DATOS DEL PROPONENTE

Empresa	Elite Ingeniería S.A.S.
Representante Legal	Jhohan Sebastián Yepes Cardona
NIT.	901.757.718-7
Teléfono	3128817761
Correo	eliteingenierayconstruccion@gmail.com

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Cada refrigerio incluye: Una (1) bebida hidratante elaborada a base de frutas naturales. Una (1) preparación o aperitivo elaborado con productos de la región. Preparación, transporte y entrega en territorio garantizando condiciones adecuadas de calidad e higiene.

PROPUESTA ECONÓMICA

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
-------------	----------	----------------	-------------

Mes	Cantidad de refrigerios
Junio	247
Julio	247
Agosto	247
Septiembre	247
Octubre	247
Noviembre	245
TOTAL	1.480

OBSERVACIONES

- La presente cotización tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de su fecha de expedición.
- La entrega de los refrigerios se realizará conforme a la programación acordada con la entidad contratante.

Cordialmente,

WENTZER S.A.S.

NIT: 901831286-3

Representante Legal: Wentzer Mauricio Leon Torres